ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIÓNAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2021 06 0003 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3.

En la ciudad de Valledupar, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021, **LULIA CRISTINA MAESTRE ARCIA,** en su condición de Almacenista General y supervisora del contrato de suministro N° 2021 06 0003 de fecha 25 de marzo de 2021, establece la viabilidad y justificación de adicionar el mismo con fundamento en la necesidad del Departamento del Cesar de garantizar a través del Almacén General la provisión de todos los elementos requeridos para el normal funcionamiento de las oficinas de la Gobernación del Cesar, así como el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CONTRATO N°	2021 06 0003 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.
CONTRATISTA:	ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DEPENDENCIAS."
PLAZO:	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALMACÉN GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
FECHA DE INICIO:	CINCO (05) DE ABRIL DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($750.000.000,00) INCLUIDO I.V.A.
VALOR QUE SE ADICIONA, ANTES DE IVA:	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 168.067.227).
VALOR DEL IVA:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 31.932.773)
TOTAL VALOR ADICIONADO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 950.000.000) IVA INCLUIDO

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIÓNAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2021 06 0003 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3.

II. ANTECEDENTES

2.1. El Departamento del Cesar- Secretaria General, celebró contrato de suministro No. 2021 06 0003 de fecha 25 de marzo de 2021 con **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3,** con el objeto contractual y el plazo de ejecución citado en el recuadro inmediatamente anterior, con cargo al CDP No. 34 del 08 de enero de 2021, correspondiente al rubro No. 03 - 1 - 2.1.2 - 20 por concepto de materiales y suministros.

2.4. El día veintitrés (23) de septiembre de 2021 la contratista remitió a la respectiva supervisora un informe sobre el estado financiero del contrato, advirtiendo que existía un saldo a favor del Departamento del Cesar por la suma de Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos ($ 64.145.693.00).

2.3. Así las cosas, aproximadamente el noventa y dos por ciento (92%) del contrato ha sido ejecutado a satisfacción, tal como lo demuestran los seis (06) informes de supervisión que ha emitido la suscrita y que dan fe del cumplimiento del contratista con las actividades a su cargo. En virtud de ello, y de la necesidad institucional expuesta en el estudio previo que dio inicio al proceso de selección, se suscribe la presente.

III. CONSIDERACIONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO No. 2021 06 0003.

3.1. Entendiendo que un entorno laboral propicio se compone por factores intrínsecos y extrínsecos que determinan el confort y la satisfacción del trabajador, siendo los extrínsecos aquellos que "s*e sitúan en el ambiente externo que circunda al individuo* (...) "[1], debe entenderse que los suministros que provee el contratista para dotar a la gobernación del Cesar y sus dependencias de papelería, elementos de oficina, aseo y cafetería, hacen parte de esta última clasificación, por cuanto garantizan al personal condiciones mínimas necesarias para ejecutar satisfactoriamente y con estándares de calidad las labores cotidianas.

3.2. Ante la insuficiencia de los elementos existentes en bodega para cubrir esta necesidad durante el periodo faltante del año 2021, y a sabiendas de que se juzgan necesarios para el normal desarrollo de las funciones del personal que labora en pro del ente territorial, existe la imperiosa necesidad de adicionar el contrato de suministro No. 2021 06 0003.

3.3. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"...los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato se pactó en 825,5 SMLMV, y que la pretendida adición corresponde a 220,1 SMLMV, es apenas notorio que este acto acoge la norma citada.

3.4. Que la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 08 de enero de 2021 con cargo al rubro No. 03 - 1 - 2.1.2 - 20 por concepto de materiales y suministros, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición del contrato de suministro No. 2021 06 0003.

[1]Entorno Laboral Saludable, 2016 - Dirección de Desarrollo y Talento Humano en Salud – Ministerio de Salud y Protección Social, Pág. 4.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIÓNAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2021 06 0003 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3.

3.5. Que en Sentencia del 26 de agosto de 1998, con Rad. 1121 el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

3.6. Que en el mismo sentido, el Consejo de Estado afirma que *"la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición."*[2]

3.7. Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopilando conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, también expuso: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[3], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se

IV. JUSTIFICA

PRIMERO. La adición del Contrato de suministro No. **2021 06 0003** del 25 de marzo de 2021, suscrito con la señora ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT. 49.730.487-3., cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DEPENDENCIAS",** amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 08 de enero de 2021.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y por la adición del Contrato que se llegare a celebrar en virtud del presente documento, el contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas y al pago de los impuestos a los que hubiere a lugar con ocasión a la adición del contrato inicial.

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 2008, Exp. No. 1001-03-06-000-2008-00060-00, CP: Enrique José Arboleda Perdomo.

[3] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2021 06 0003 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ Y/O DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS VALLEDUPAR CON NIT 49.730.487-3.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los contemplados para el contrato inicial.

Para mayor constancia, la presente se firma en Valledupar a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

Responsables,

LORENA PAOLA HERNANDEZ DANGOND
SECRETARIA GENERAL DEL DPTO. DEL CESAR

LULIA CRISTINA MAESTRE ARCIA
ALMACENISTA GENERAL
SUPERVISORA

Elaboró: Ana María Pérez Bracamonte. Oficina de Almacén
Revisó: Lulia Cristina Maestre Arcia. Almacenista General

DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS
VALLEDUPAR

ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ
C.C. - NIT: 49.730.487-3

Valledupar, 23 de septiembre de 2021

Doctora
LULIA CRISTINA MAESTRE ARCIA
Jefe de almacén – gobernación del Departamento del Cesar

ASUNTO: INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 2021 06 0003 SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS DEPENDENCIAS"

Me permito informarle que el contrato con el objeto anteriormente relacionado cuyo valor es de $750.000. 000.oo, a la fecha se encuentra casi agotado ya que este monto se ha ejecutado aproximadamente en un 92%, quedando a la fecha un saldo de $64.145. 693.oo. Consideramos de suma importancia esta información ya que dicho contrato fue suscrito hasta el 31 de diciembre y aún faltan 3 meses para terminar la vigencia.

Atentamente;

ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARREZ
C.C. No. 49.730.487

Calle 17 No. 9-91 - Tel: 574 28 92 Cel: 3158861148
e-mail: isacristina0503@hotmail.com
Valledupar - Colombia